



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, catorce de octubre de dos mil veinte.

AUTO	965
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	ALBEIRO DE JESUS GAÑAN CARDONA
DEMANDADO	MARIA FABIOLA MUÑOZ GUTIERREZ
RADICADO	05129 31 03 001 2020 00005 00
DECISIÓN	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA – DECRETA PRUEBAS.

Toda vez que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, el Juzgado procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata(n) el(los) artículo(s) 372 y 373 del Código General del Proceso.

CITACIÓN A AUDIENCIA:

De conformidad con la norma citada, se señala el **DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:30 AM;** como fecha de audiencia, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y, de ser posible, dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia.

Las partes deben concurrir personalmente a la citada audiencia, con el fin de rendir interrogatorios, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con ella.

Se advierte a las partes que es obligatoria su presencia, y que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones. Además, a la parte y al apoderado que no concurra, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales, si no justifica legalmente su inasistencia.

MEDIO PARA DESARROLLAR LA DILIGENCIA:

Se realizará de manera virtual. Para tales fines se debe instalar la aplicación teams en sus servidores con buen sonido y audio. Para ello también cada uno de los intervinientes debe crear un correo electrónico o usuario para acceder a la diligencia, en caso que no lo tenga. Partes, abogado, perito(s) y testigo(s) si es del caso, **DEBERAN TENER DIFERENTE USUARIO o CORREO ELECTRONICO, SERVIDOR Y LUGAR FISICO.** La parte y su abogado deberán coordinar con sus testigos o peritos tal aspecto con antelación a la diligencia; y propender por el cumplimiento de las reglas básicas de la práctica de la respectiva prueba.

Se requiere a las partes para que con debida antelación suministren mediante correo electrónico dirigido a este Juzgado, correos electrónicos y teléfonos de contacto (celular), de sujetos procesales, intervinientes, testigos..., en aras de generar el debido enlace o medio para la realización de la audiencia.

Juzgado Civil del Circuito de Caldas, Ant.

Correo electrónico: j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono fijo 2783936, celular 3045393119
Estados en Tyba y www.ramajudicial.gov.co Acceso al expediente digital por solicitud a través del correo electrónico

Un día antes de la audiencia, se enviará a los correos reportados el link que le permitirá asistir a la misma.

ORDEN DEL DÍA (GENERAL)

1. Iniciación
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración.
3. Decisión sobre excepciones previas pendientes por resolver, si es del caso.
4. Conciliación en caso de procedencia.
5. Interrogatorio a las partes, de oficio y a petición de parte.
6. Fijación del litigio.
7. Control de legalidad.
8. Práctica de pruebas.
9. Alegatos de conclusión.
10. Sentencia (de ser posible)
11. Aprobación del acta.

DECRETO DE PRUEBAS

Se advierte a las partes y sus apoderados que deberán garantizar a la asistencia de testigos solicitados para efectos de su práctica, si es del caso, de manera tal que quienes no se encuentren presentes para el momento de la recepción del testimonio, no serán escuchados posteriormente.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se apreciarán en su valor legal los documentos aportados por la parte demandante con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la parte demandada.

TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio del señor ELKIN RAMIREZ BETANCUR, quien declarará sobre los hechos 1 al 4 de la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No solicitó pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO

Juzgado Civil del Circuito de Caldas, Antioquia.
Correo electrónico j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2783936 - Celular Cel.3045393119 – Estados en Tyba, y acceso al expediente a través de correo electrónico.

INTERROGATORIO DE PARTE. Se decreta el interrogatorio de la parte demandante y demandada.

OTRAS DECISIONES

Teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda y la carga efectiva de procesos, entiéndase prorrogado el término para decidir por seis meses más, conforme a lo dispuesto en el art. 121 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'DMP', is centered on the page.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

2020-00005 – 14/10/2020